

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificación de existencia y representación legal de la agrupación, expedida por la Alcaldía Local de Suba, donde conste que Maricela Sánchez García, continúa fungiendo como administradora, en razón a que el aportado sólo la facultó hasta el 28 de febrero de 2021 y la demanda fue presentada el 4 de marzo de 2021.
- b. En los hechos de la demanda relacione cada una de las cuotas adeudadas.
- c. Excluya del numeral 4 de las pretensiones, la cuota cobrada por concepto de la sanción por inasistencia del mes de enero de 2018, en razón que del certificado de deuda no se observa que se adeude dicho concepto.
- d. Prescinda del numeral 5 de las pretensiones, en la que pretende el cobro de la cuota por retroactivo, como quiera que en el título base de la presente ejecución no se encuentra relacionado tal concepto.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **10 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **16**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2021-00066-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c021bc29b3a7ec04797a6af8992fff5eca7b5f90355281f24c18db9a150097d1

Documento generado en 07/05/2021 05:16:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**